

A.d.

5580/14

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 3.312

Contra *Jose Miñana Lafuente*
de *Brea.*



Juez Instructor designado D.

Jacinto Garcia
Calatayud

Fecha de Incoación

21-10-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

14-V-38

S. Ferrer

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a José Miñana Lafuente

vecino de

Brea y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza 21 de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza Veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Miñana Lafuente

vecino de Brea

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje

Juez de Instrucción de Calatayud al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole la documentación que se cita

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.

misión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este concurso.

En el caso de no estimarse convenientes a los intereses del Estado las proposiciones presentadas, podrá declararse desierto el concurso sin queja o reclamación alguna contra esta decisión.

Séptima. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición quinta será elevada por el adjudicatario a definitiva hasta un importe de quince mil pesetas, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del incumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado en escritura pública por el adjudicatario en el plazo de los otros cinco días siguientes.

Las fianzas provisionales constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubiesen sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido hecha la adjudicación.

La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que, finalizado el contrato, se practique la liquidación del importe del mismo.

Octava. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Novena. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Décima. El pago se efectuará en Burgos, una vez que el adjudicatario haya procedido a la recogida de todo el papel sobrante objeto del contrato. Este extremo se justificará con la presentación de certificaciones de las actas de entrega que extenderán los Secretarios de los respectivos Juzgados de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 29 de marzo último.

Undécima. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 22 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.
(Del "Boletín Oficial del Estado" número 370, fecha 25 de octubre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.146.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia denominada virola ovina en el ganado existente en el término municipal de Chodes, en cumplimiento de lo prevenido en

el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Capurnos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Capurnos», y zona de inmunización otra faja de terreno de otros 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.148.

Habiéndose presentado la epizootia denominada virola ovina en el ganado existente en el término municipal de Contamina, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Montecillo», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Montecillo», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los citados artículos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando Cuenca Villoro, vecino de Zaragoza.
(Expte. 3.296)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Benedí Muñoz, vecino de Brea.
(Expte. 3.295)

Santiago Serrano Navarro, vecino de id.
(Expte. 3.297)

Félix Calvo Gracia, vecino de id.
(Expte. 3.298)

Gregorio Valero Lafuente, vecino de id.
(Expte. 3.299)

Valero Miñana Gregorio, vecino de id.
(Expte. 3.300)

José Ucedo Gil, vecino de id.
(Expte. 3.301)

Pedro Ucedo Lázaro, vecino de id.
(Expte. 3.302)

Prudencio Cisneros Forniés, vecino de id.
(Expte. 3.303)

Braulio Cester Peirona, vecino de id.
(Expte. 3.304)

Manuel Benedí Pola, vecino de id.
(Expte. 3.305)

Nicolás Carreras Berdejo, vecino de id.
(Expte. 3.306)

Manuel Pericás Gómez, vecino de id.
(Expte. 3.307)

Manuel Benedí Gil, vecino de id.
(Expte. 3.308)

Braulio Gea López, vecino de id.
(Expte. 3.309)

Silvestre Benedí Barcelona, vecino de id.
(Expte. 3.310)

Florencio Embid Rodríguez, vecino de id.
(Expte. 3.311)

José Miñana Lafuente, vecino de id.
(Expte. 3.312)

Rudesindo Miñana Lafuente, vecino de id.
(Expte. 3.313)

Domingo Ruiz Campo, vecino de id.
(Expte. 3.314)

Juan Aparicio Trasobares, vecino de id.
(Expte. 3.315)

Guillermo Pérez Benedí, vecino de id.
(Expte. 3.316)

Fernando Serrano Pérez, vecino de id.
(Expte. 3.317)

Adrián Benedí Forniés, vecino de id.
(Expte. 3.318)

Francisco Barcelona Benedí, vecino de id.
(Expte. 3.319)

Cirilo Benedí Martín, vecino de id.
(Expte. 3.320)

Pedro Gregorio Pola, vecino de id.
(Expte. 3.321)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.087.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Vicente Serrano Corellano, vecino de Villanueva de Gállego. (Expte. núm. 956)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CUBEL

Núm. 5.143.

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de Cubel y sus anejos Torraiba de los Frailes y Aldehuela de Liestos, dotada con el sueldo anual de 2.632 pesetas, incluido el servicio de reconocimiento de cerdos.

Cuanto deseen solicitarla dirigirán sus instancias al señor Alcalde de este pueblo, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubel, 23 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde ejerciente, Juan Antonio Vicente.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 5.142.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia segunda subasta de un aparato de radio marca «Philips», que perteneció a la Unión General de Trabajadores del pueblo de Sierra de Luna, de seis lámparas y señalado con el núm. 35.675.

El acto se verificará el 10 de noviembre próximo, a las once horas, en esta Casa Consistorial, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación (500 pesetas).

Si no hubiere postores en la subasta que se anuncia, se verificará otra tercera el 11 del mes citado, a la misma hora y en la dependencia arriba indicada, con admisión de posturas que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo de tasación de dicho aparato de radio, que se encuentra depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ejea de los Caballeros, 26 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Lorenzo Salafranca.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.147.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de este día dictada en la ejecutoria de causa núm. 503 de 1933, sobre robo, contra Mariano Andrea Campillo y Juan-Bautista Domingo

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

2

Exte. n.º 3312 de la Junta
» n.º 567 del Juzgado

CONTRA

Jose Miñana Lafuente

PUEBLO

Brea

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle

el expediente anotado al
margen con resumen del mismo

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 3 de Febrero
de 1938.

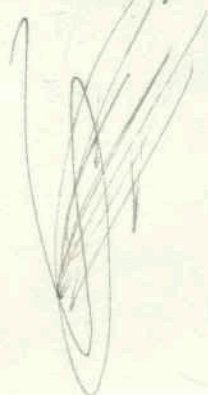
II AÑO TRIUNFAL.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Diligencia .- Zaragoza 16 Febrero 1.938.

Las diligencias a que se refiere el precedente
te oficio se devuelven con esta fecha al Juzg
gado Instructor para su ampliación; doy fé.



Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

7

Exte. n.º 3312 de la Junta
» n.º 567 del Juzgado

CONTRA

Jose Miñana Lafuente

PUEBLO

Brea



Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle
el expediente anotado al
margen

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 9 de Mayo
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



Comisión Provincial de Tucumán

Transferencia

Juzgado de Colecciones

Expediente no 3312 de la Sueta

“ “ 567 del Surfacto

venire

José María Lafuente

de

Prisa

Aprtado B.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Miñana Lafuente de _____, como consecuencia de su oposición al triunfo ^{de} del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 3312

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de _____ de 1937.

El 21 Octubre



[Handwritten signature]

Sr. D. _____ Juez de instrucción de _____
Jacinto García Honje Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

J

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. *José Esteban*
Coscolluela

Calatayud a *diez y ocho* de *Noviembre*
de mil novecientos treinta y *seis*.

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de

Instrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de *Brea*, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de *Meca Sagou*, y Comisaría de Policía en su caso, para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de *José Mariano Lafuente* vecino de *Brea*, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día *22* de *Noviembre* del año actual y hora de las *11* al inculpado *José Mariano Lafuente* vecino de *Brea* y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. S^a; doy fé.

B/ *José Esteban*

Justo López Mendizábal
José Esteban

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

2
0

Declaración de

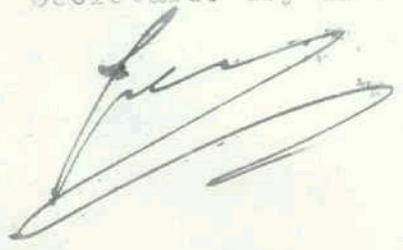
Jose Miñana Lafuente

En Calatayud a veintidos de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad 62 años, de estado casado de profesión zapatero domiciliado en Brea; que no sabe leer ni escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempeñado cargo alguno al servicio del llamado Frente Popular, que no pertenecía a ninguna sociedad ni partido que voto en blanco en las elecciones no haciendo propaganda en favor de nadie y que de ninguna manera copero a favorecer mencionado frente ni se ha opuesto de ninguna manera al Glorioso Movimiento Nacional Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con digo no firmando por manifestar no saber haciendolo SS de que yo el Secretario doy fe



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

57

Expediente n.º 567

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si José M. M. Lafuente vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud de 11 de Agosto
de 1937.

[Handwritten signature]



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Dona Juana de Dios

M. 8.169.835

Socialista de la plebe; no ejerco cargos.



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

J

Expediente n.º 567

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si José Miralles Lafuente de Brea vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud de Noviembre
de 1937. Hasta aquí

J. Lafuente

Se ruega contestar al dorso.



En -

Sr. Comandante del post de la
Juan Ortíz



M. 8.169.831

Cumplimiento a cuanto se ordena en el anterior escrito, tengo el honor de informar a V.S. que el vecino de Brea José Miñana, no se halla comprendido en ninguno de los conceptos del decreto 103.

Morata I de Diciembre de 1937.

Ilmo. Sr. Jefe.

Pedro Cuervo
ayete



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

9

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si José Mariano Lafuente vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud de Navarra
de 1937. 11 años fupol

José Lafuente



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Presidente de la Comisión
del Ayuntamiento

M. 8.169.833

José Miñana Lafuente, no se halla incurso
en ninguno de los apartados del Decreto 108.

Brea de Aragón 22 de noviembre de 1937
II Año Triunfal.

El Alcalde.

José Laverde



Providencia Juez
Sr. García Monge

Calatayud a veinticuatro de Noviembre
de mil novecientos treinta y ocho

70

Recíbase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado sub orden

Lo mando y firma SS. doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de
CALATAYUD

Expediente N.º 567

CONTRA


Jose Mitjana
Lapuente

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 24 de Noviembre
de 193 7

II año Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Brea

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

VIDENCIA del | EN Brea de Aragon a uno de Febrero
Juez Suplente | de mil novecientos treinta y ocho. II
Sr. Perez--- | Año Triunfal. Por recibida la precede
te comunicacion cumplase cuanto se ordena en la mis-
ma y citese a los vecinos D. Vicente Martinez, D. An-
selmo Borobia y D. Juan Grávalos al objeto de que
presten la declaracion que se interesa.

Lo madó y firma S. S^a. de lo que certifico.



Andrés Pérez
Miguel Rosique

DILIGENCIA- Para hacer constar que en debida forma
han sido citados los interesados.

Rosique

DECLARACION DE | En Brea de Aragon a uno de Febrero
D. V. Martinez | de mil novecientos treinta y ocho.
II Año Triunfal. Anté D. Andres Perez Vargas Juez Mu-
nicipal Suplente, asistido por mí Secretario, compare-
ció el vecino de esta villa que dijo llamarse vicente
Martinez Mallen, mayor de edad, casado, de profesion
industrial, al que el Sr. Juez conoce de lo que doy
fe, y requerido para que preste declaracion de acuer-
do con lo que se interesa en estas diligencias con re-
lacion a José Miñana Lafuente, manifestó, que este i-
ndividuo aun cuando perteneció al Frente Popular no
se distinguió dentro del mismo. Leida que le fué la
precedente declaracion se afirma, ratifica y firma e
con el Sr. Juez de lo que certifico.



Andrés Pérez
Vicente Martínez
Miguel Rosique



M. 8.184.572

DECLARACION DE | Seguidamente compareció el vecino
D. A. Borobia de esta villa que dijo llamarse An-
selmo Borobia Pinilla, mayor de edad, casado, de pro-
fesión industrial, al que el Sr. Juez conoce de lo que
que doy fe, y requerido para que preste declaración
de acuerdo con lo que se interesa en estas diligen-
cias con relación a José Miñana Lafuente, manifestó,
que el citado individuo aunque perteneció al Frente
Popular no se destacó como dirigente. Leída que le fué
la precedente declaración se afirma, ratifica y firma
con el Sr. Juez de lo que certifico.



Anselmo Borobia

Anselmo Borobia

Miguel Rodríguez

DECLARACION DE | A continuación compareció el vecino
D. J. Grávalos de esta que dijo llamarse Juan Gráva-
los Riera, mayor de edad, de profesión empleado, al
que el Sr. Juez conoce de lo que doy fe, y requerido
para que preste declaración de acuerdo con lo que se
interesa en estas diligencias con relación a José Miña-
na Lafuente, manifestó, que dicho individuo aunque
perteneció a la masa del frente popular no se destacó
dentro del mismo. Leída que le fué la precedente decla-
ración se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez de
lo que certifico.



Juan Grávalos

Miguel Rodríguez

REMISION- En el dia de la fecha se remite el presente cumplimentado.

Doña Juan
[Signature]

LIBRO
///

Auto Calatayud tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho
 Las anteriores diligencias unanse al expediente de su razon y
 Resultado que seguido expediente contra *Sr. Miriana*
Sofreute declara no esta comprendido en ninguno de los casos de
 responsabilidad apareciendo de los informes como socialista sin
 que se halla comprendido en ninguno de los apartados del Bando del
 Excmo Sr General de la Division señalando los casos de responsabilidad
 y de la informacion testifical que aunque pertencio al llamado
 Frente Popular no se destaco en el mismo ni distinguió como
 dirigente

Considerando que de las precedentes actuaciones no aparecen indicios
 racionales de culpabilidad de daños y perjuicios ocasionados por
 oposicion al Glorioso Movimiento Nacional contra el expedientado
 no apareciendo incluido en ninguno de los apartados del Bando
 referido por lo que de acuerdo a este al Decreto Ley de lo de Enero
 de 1937 y O de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de
 igual fecha procede declarar la exencion de responsabilidad de
 dicho expedientado y elevar el expediente a la Superioridad

El Sr In Jacinto Garcia Monge y Martin Juez de Instruccion de
 esta ciudad y su Partido por ante mi el Secretario dijo
 Se declara al expedientado *Sr. Miriana Sofreute* exento
 de responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por actos
 u omisiones en oposicion al Glorioso Movimiento Nacional
 Lo acuerdo mando y firma dicho Sr Juez de que yo el Secretario doy fe

Jacinto

Juan Lopez

44
79

Providencia Juez } Calatayud a tres de Febrero
Sr. García Monge } de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resúmen y elévese el expediente a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

Juez

J. García Monge

RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra ~~Jose Mirans Lafuente que declara no estar~~
comprendido en ninguno de los casos de responsabilidad aparecidos de los
informes como socialista de la plebe que no esta comprendido en ninguno
de los casos de responsabilidad y de la informacion testifical que aunque
pertenece al llamado Frente Pop alr no se distinguió en el mismo ni se
destaco como dirigente

Calatayud 3 de Febrero de 1938 - 11 año Triunfal

Javier

*seguimos seguidamente a la orden de
nuestro jefe*

Javier

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

79
15

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 3312 de la Junta.
n.º 567 del Juzgado.

PUEBLO

Brea

CONTRA

José Miana
Sañudo

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud de Noviembre
de 1937.

Manuel
[Signature]



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones,

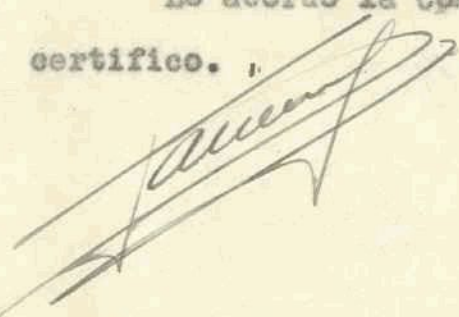
GOBIERNO DE ARAGON
ZARAGOZA.

47
16

Providencia.- Zaragoza diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolverán al Juzgado Instructor para que se amplíen las declaraciones e informes recibidos en el sentido de expresar cual fué la conducta social y política del inculpado antes y después del Movimiento Nacional y si cometió acto alguno por el que pueda estomarse comprendido en los casos del artículo 3º del Bando del Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército de fecha 9 de Febrero del año último inserto en el B.O. de la provincia del 12.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se devuelven las diligencias con oficio al Juez Instructor; doy fé.



COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

Handwritten initials

✧

Exp. nº 3.312 contra JOSE MIÑANA LAFUENTE

de Brea.

Devuelvo a V.S. las diligencias del expediente anotado al margen para que cumpla en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al final de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 16 de Febrero de 1.938.

-II Año Triunfal-

El Presidente

Handwritten signature
7

Sr. Juez de Instrucción de

Handwritten signature

Providencia Calatayud a veintitres de Febrero de mil
Juez el Sr. novecientos treinta y ocho-Segundo Año Tri
Lopez Rivases unfal.

A la ejecutoria de su razan guardese y cumpla lo mandado
por la Superioridad en la precedente Carta Orden acusese re
cibo de la misma y del expediente que se acompaña y para
su cumplimiento expidase lo necesario.
Lo mando y firma S. S. de y fe.

E/  

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado de y fe.



75
78

En el expediente de Incautacion de los numeros
del margen seguido contra Jose Miñana Lafuente
vecino de ese pueblo ha acordado dirigir a V. el pre-
sente a fin de que se amplie el informe per V. pre-
tado en el mismo con fecha 22 del pasado Noviembre
en el sentido de expresar cual fue la conducta so-
cial y politica del inculpado antes y despues del
Movimiento Nacional y si cometio acto alguno per-
el que pueda estimarse comprendido en los casos del
articulo 3º del Band. del Excmo. Sr General del Quin-
to Cuerpo de Ejercito de fecha 9 de Febrero de 1937
inserto en el Boletin Oficial de la Provincia de
12 de dicho mes y año; informando a la vuelta del
presente que devolvera a este Juzgado

Expedien
te
Nº 567
Año 1937

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 23 de
Febrero de 1938-2º Año Triunfal

El Jue. de Instruccion al.



Ser. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Brea de Aragon.

Ampliando informe sobre el vecino de esta localidad José Miñana Lafuente, pláceme comunicar a V. S. que dicho vecino no se distinguió ni social ni políticamente, ni consta que cometiera actos que puedan hallarse comprendidos en los casos del artículo 3º del Bando del Excmo. Sr. General, Jefe del quinto Cuerpo de Ejército de fecha 9 de febrero de 1937; habiendo se comportado, con posterioridad a iniciarse el Glorioso Movimiento, como persona adicta al mismo.

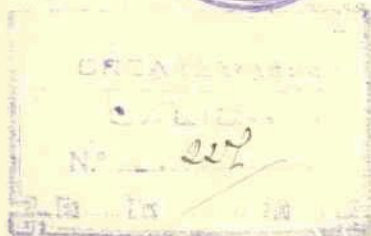
Dios guarde a V. S. muchos años.

Brea de Aragón 2 de marzo de 1938

II No Triunfal

El Alcalde.

José Sarriena



24
19

En el expediente de Inmigracion de los suabes
del margen segun se contra Jose Mifana Lafuente
vecino de ese pueblo he acordado admitir a V. el pre-
sente a fin de que se establezca el informe por V. pre-
tado en el mismo con fecha 23 de Julio de este mes de Agosto
en el sentido de expresar cual fue la conducta so-
cial y politica del interesado antes y despues del
Revolucion Nacional y si cometio o no alguna por
la que pueda notarse alguna en las cosas del
articulo 3º del Estatuto del suabo. En General del quin-
to Cuerpo de Ejército de este 9 de Agosto de 1937
inserta en el Boletin Oficial de la Provincia de
12 de dicho mes y año; inferencia a la vuelta del
presente que devolvera a este Juzgado

Expedien-
te
No 567
Año 1937

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 23 de
Agosto de 1938-2º Año Triunfal
El Jue. de Instruccion al.



[Handwritten signature]

Ser. Cura parroco de Brea de Aragon

Información

Jose Mirana Lefuente, natural de Gestrecas,
Vecino de Brea. Socialista, de la plebe; no ha espi-
cido cargo dentro del partido. Era acompañante asi-
duo del que fue alma, en este pueblo, de la revolución
el ya difunto Felix Celso.

Brea 3 marzo 1938.

Andrés Longueira, Quira



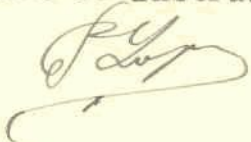
77
L 0

En el expediente de Incantacion de los nume-
 ras, del margen seguido contra el vecino de ese
 pueblo Jose Miñana "afuente" le dirijo la prese-
 nte a fin de que amplie el informe per V, presta-
 do en el expediente de con fecha 22 de Noviembre de 1937, en el ser-
 vicio de expresar cual fue la conducta social y
 politica del inculpada antes y despues del Movi-
 miento Nacional y si cometio acto alguno por el
 que pueda estimarse comprendido en las casas del
 articulo 32 del "mando del Excmo Sr General del 5o
 Cuerpo de Ejercito de fecha 9 de Febrero de 1937
 inserto en el Boletin Oficial de esta Provincia
 en 12 de dicho mes y año.

Se vuelva V, el presente inferando al dárse a est
 Juzgado.

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 23 de
 Febrero de 1938-2o Año Triunfal

El Juez de Instruccion el



Sea Comandante del Puesto de la Guardia Civil de
 Brea de Aragon.



Señor Juez de Instrucción del Partido

El individuo a que se refiere el presente escrito perteneció al Frente Popular; no fué dirigente, ni se destacó social ni políticamente, ni se tiene conocimiento que cometiera actos que pudieran estar comprendidos en el artº 3 del Bando del Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército de fecha 9 de Febrero de 1937.

Brea de Aragón 15 de Marzo de 1938

"II AÑO TRIUNFAL"

El Brigada

Pedro Similes
[Signature]

2148

En el expediente de incautación de los huesos del
 margen seguida contra el vecino de ese pueblo Jose
 Miñana Lafuente de orden de S.S. le dirijo la pre-
 sente a fin de que amplie las delaraciones presta-
 das por Don Vicente Martinez Mallen, D. Anselmo Be-
 rebia Pinilla y Don Juan Gravales Riera en el senti-
 do de expresar cual fue la conducta social y poli-
 tica del inculpaado antes y despues del Movimiento
 nacional y si cometio acto alguno por el que pueda
 estimarse comprendido en las casas del articulo 3o
 del Decreto del Excmo Sr General del Quinto Cuerpo de
 Ejercito de fecha 9 de Febrero de 1937 inserto en el
 Boletin Oficial de la Provincia de 12 de dichos mes
 y año.

Expe
 diente
 No 567
 567
 Año 1937

Devuelva V. la presente cumplimentada en forma
 Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 23 de Fe-
 de 1938-23 Año Triunfal

El Secretario Judicial




de la Junta Municipal de Brea de Aragon.

Ampliado por este Juzgado el informe sobre José Miñana Lafuente, de acuerdo con lo que se interesa en la precedente comunicación, resulta que dicho individuo no se destacó política ni socialmente dentro del Frente Popular al que perteneció hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, ni se tiene noticia de que haya realizado ningún acto que pudiera considerarse incurso en alguno de los extremos previstos en el Bando del Excmo. Sr. General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército. Posteriormente su conducta no ha discrepado de las directrices del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Brea de Aragón a 2 de marzo de 1938.


II Año Triunfal.

E/



VIDENCIA del | En Brea de Aragón a veinte de Abril ⁷⁹
Juez Suplente | de mil novecientos treinta y ocho. II
Sr. Perez--- | Año Triunfal. Por recibida la preceden ²
te comunicación cumplase cuanto se ordena en la mis-
ma y cítese a los vecinos Vicente Martínez Mallén, An-
selmo Borobia Pinilla y Juan Grávalos Riera al objeto
de que hagan las declaraciones que se interesan en
la misma.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fe.



Andrés Pérez

Vicente Martínez

DECLARACION de | En Brea de Aragón a veintiuno de ~~Ab~~
V. Martínez-- | Abril de mil novecientos treinta y ocho
II Año Triunfal. Ante D. Andrés Pérez Vargas Juez Mu-
nicipal Suplente, asistido por el infrascripto Secre-
tario, compareció el vecino de esta villa que dijo ~~±~~
llamarse Vicente Martínez Mallén, mayor de edad, casa
do, al que el Sr. Juez conoce, doy fe, y requerido ~~±~~
para que preste la declaración que se interesa en la
anterior providencia manifestó: que el inculpado José
Miñana Lafuente tiene noticia de que perteneció al fe-
necido Frente Popular y que no tiene conocimiento de
que dicho individuo ocupara cargos o se distinguiera
dentro de dicho Frente Popular, siendo de opinión que
actualmente se hallan de acuerdo con las directrices
que informan el Glorioso Movimiento Nacional. Leída
que le fué la precedente declaración se afirma, rati-
fica y firma con el Sr. Juez de lo que certifico.

Andrés Pérez

Vicente Martínez

173.662.374

DECLARACION de | En Brea de Aragón a veintiuno de Abril
A. Borobia -- | de mil novecientos treinta y ocho. II
Año Triunfal. Ante D. Andrés Pérez Vargas, Juez Municipi-
pal Suplente, asisitido por el infranscrito Secretario.
compareció el vecino de esta villa que dijo llamarse
Anselmo Borobia Pinilla, mayor de edad, casado, de pro-
fesión industrial, al que el Sr. Juez conoce, doy fe,
y requerido para que preste la declaración que se inte-
resa en la anterior providencia con relación a José
Miñana Lafuente, manifestó: que dicho individuo aun
cuando perteneció a la masa del Frente Popular no tie-
ne noticia de que ocupara cargo alguno ni se distingui-
ra dentro del mismo, opinando que actualmente se halla
de acuerdo con las normas del Glorioso Movimiento Na-
cional. Leida que la Fué la precedente declaración se
afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez, doy fe.

Anselmo Borobia

Juan Grávalos

DECLARACION DE | En Brea de Aragón a veintiuno de Abril
J. Grávalos-- | de mil novecientos treinta y ocho. II
Año Triunfal. Ante D. Andrés Pérez Vargas, Juez Municipi-
pal Suplente, asistido por el infranscrito Secretario
compareció el vecino de esta villa que dijo llamarse,
Júan Grávalos Riera, mayor de edad, viudo, de profes-
ión empleado, al que el Sr. Juez conoce, doy fe, y
requerido para que preste la declaración que se intere-
sa en la anterior providencia con relación a José Mi-
ñana Lafuente, manifestó: que aun cuando dicho indivi-
duo perteneció al Frente Popular no tiene noticia de
que ocupara cargo alguno ni se distinguiera dentro del
citado Frente Popular ybque asimismo no tiene noticia
de que haya impugnado ninguno de los extremos en que
se basa el Movimiento Nacional-Sindicalista. Leida
que le fué la precedente declaración se afirma, rati-
fica y firma con el Sr. Juez de loque certifico.

20
25

Providencia Juez { - Calatayud a once de mayo
Sr. García Monge { de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Jose Minana Lafuente y elevado a la Superioridad fue devuelto para diligencias apareciendo de las practicas que el expedientado no aparece realizase antes de los determinados en el Bando del Exmo Sr General del 5 Cuerpo de Ejercito Calatayud 9 de Mayo de 1938 - 11 año Triunfal



GOBIERNO DE ARAGON

tec 1

M. 8.185.245

Agencia Compendio de leyes

Lopez
[Signature]

[Large diagonal line]

Providencia.-Zaragoza ~~ocho~~ ^{catorce} de ^{Mayo} de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las ~~Normas~~ ^{1.937} publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma ~~1.937~~ ^{1.937} de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra José Miñana Lafuente de Brea de Aragón, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce **<** que dicho presunto inculpa-do, aunque estuvo afiliado al Frente Popular no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los apartados del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937. **>**

< Procede por ello, a juicio de esta Comisión sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones. **>**

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza catorce de Mayo de mil novecientos treinta y siete

ocho. -II Año Triunfal-

Alto
Alto

[Signature]

[Signature]

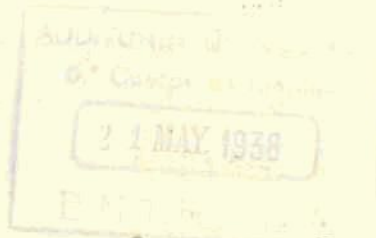
Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompa-
ñadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de
la 5ª Región Militar; doy fé,

Barrogoza 19 de Mayo 1938

II Año Triunfal

*Para este expediente al Señor Jefe
de Guerra de esta Región Militar para
que informe.*

[Signature]



22668

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~de 1937~~ pasado (E.O. del Estado nº 33) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **JOSÉ MIRANA LAFUENTE**.----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho presunto inculpaado aunque estuvo afiliado al Frente Popular no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarsele comprendido en ninguno de los apartados del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937; y que procede por ello, a juicio de la Comisión sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

El Auditor emite su dictamen, estimando de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 a **JOSE MINANA LAFUENTE** y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y sí acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 24 de Mayo de 1938 II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.



Ramón S. de la Cruz



Zaragoza 29 de Mayo de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Ramón S. de la Cruz

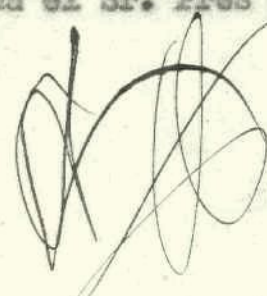
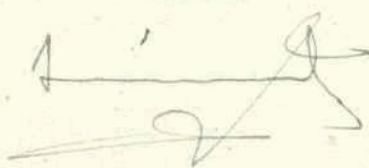
Providencia.- Zaragoza *uno* de *Junio*
de mil novecientos treinta y ocho.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, notifíquese al inculpado la resolución de ésta en el sentido de que ha sido acordado el sobreseimiento del expediente que por esta Comisión se le seguía sin declaración de responsabilidad alguna.

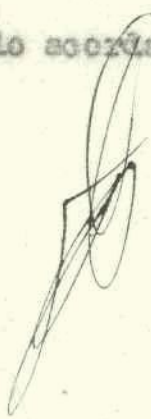
Líbrese la oportuna nota para archivo y registro y remítase carta-orden al Juzgado correspondiente para el cumplimiento de lo acordado.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo acordado; doy
34.



ASISTENTE

Excmo Excmo

Adjunto tengo el honor de elevar a V.E. debidamente cumplimentada la Carta Orán de esa superioridad correspondiente al expediente del margen a los efectos que procedan

Dios guarde a V.E. muchos años, Calatayud 20 de Junio de 1938=2º Año Triunfal

El Juez de Instrucción

Expediente

Nº 3312

Juzgado-567

Año 1937

Jose Milana

Lafuente



[Handwritten signature]

Exo, Señor. Presidente de de la Comisión Provincial d Incautaciones de

-aragoza.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

*

Sírvase V.S. notificar al sujeto que al margen se expresa que por la Superioridad se ha sobreesido sin declaración de responsabilidad alguna el expediente que en el mismo se seguía contra su persona por supuesta oposición al Movimiento nacional.

Ruego a V.S. devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 1 de Junio de 1938

II Año Triunfal

El Presidente

P.S.

Sr. Juez de Instrucción de

Calatayud



José Illiana Lafuente

Impo. no 3313 contra
de Area

Vicencia Calatayud a tres de Junio de mil noventa

Jasa de alantes treinta y seis segundos de Triunfal
Garsi a Henge Guard se y ampla le mandado por la Super
rioridad en la pres ante Carta Orden de Sese recibe re
gistrase y para su cumplimiento expedase la necesaria
Le mando y firma S. Sa day fe.

a/  

Diligencia: Seguidamente se ampla le mandado day fe.



2212-567.

Expediente Nº 3318
de la Junta
Nº 567 del Juzgado
Contra =Jose Miñana
Lafuente
Año de 1937



Le dirijo la presente de orden de
S.S a fin de que se justifique al ex
pediente que se indica al margen
que por la Superioridad se ha sobre
seido sin declaración de responsa
bilidad al expediente de Incautación
en que se le seguía por su oposición
al Movimiento Nacional
Devuelva VU la presente cumplimen
tada en forma
Dios guarde a V. muchos años. Vala
taya a 3 de Junio de 1938-2º Año
Triunfal

El Secretario Judicial

Jubloper

Ser Juez Municipal de Brea de Aragón.

484
PROVIDENCIA DEL
JUEZ SR.
PEREZ VARGAS

En Brea de Aragón 12 de junio de 1936
Por recibida la precedente comunicación
cúmplase cuanto en la misma se interesa
devolviéndola a su precedencia por el
condueto de su recibo.

Así lo mandó firmó su S.S. de que certifique



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTIFICACION - En el mismo día de la anterior providencia fué notificado al vecino JOSE MIÑANA LAFUENTE, que por la Superioridad ha sido sobreseída sin declaración de responsabilidad el expediente de Incautaciones que se le seguía por su oposición al Movimiento Nacional. Enterado firma con el pulgar de la mano derecha, imprimiendo la huella dactilar. Doy fe.



[Handwritten signature]

REVISIÓN - En esta fecha se devuelve cumplimentado la precedente comunicación.

[Handwritten signature]

vidncia Calatayud a veinte de Junio de mil noveci
Juez Sr entos treinta y ocho= Segundo año Triunfal
Garcia Monge Ala tarta orden de su razon y hallandose
cumplimentada elevese a la Superioridad por medio de a
tentacomunicacion. quedando nota bastante.
Lo mando y firma S.S. doy fe.

M/



Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.



José Miñana

Zapatería

Brea de Aragón



SR. PRESIDENTE DE LA

AUDENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA.

JOSÉ MIÑANA

ZAPATERIA

BREA DE ARAGÓN

23 de Marzo de 1954

Sr. Presidente de la
Audencia Provincial.
Z A R A G O Z A .

Muy Sr, mio:

Despues de saludarle respectuosamente paso a notificarle lo siguiente.

Habiendo tenído necesidad de hacer uso de mi cuenta en la Caja de Ahorros del Banco Aragón, en esa plaza, la Dirección de dicha entidad Bancaria me comunica que no puedo hacer uso de mi cuenta por tener en su poder, orden de renteción, y como quiera que creo que estoy esento de dicha orden, es por lo que le ruego encarecidamente proceda en la forma que tenga por norma en estos casos y de el aviso oportuno ó autorización para poder disponer de mi cuenta, fabor que no dudo alcanzar de recto proceder por lo cual le quedo una vez mas agradecido.

Por Dios España y su Rebolución Nacional Sindicalista.

P. A.
Santiago Miñana Garcia

Diligencia.- Recibido en este Tribunal en el día de la fecha el anterior escrito, únase al Tribunal.-Certifico.
Zaragoza a 8 de Abril de 1.944.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez de Abril de mil novecientos cuatro y cuatro.
S.S.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

Dada cuenta; únase la solicitud al expediente de su razón y de conformidad con lo solicitado dirijase comunicación a la Caja de Ahorros del Banco de Aragón en esta Plaza, haciéndole saber que el expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que puede disponer de la cuenta que tiene en el mismo.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

_____ E



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

